

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 19 de Febrero del 2021

## RESOLUCION N° 000008-2021-SG/ONPE

### VISTOS:

**VISTOS:** El Memorando N° 000321-2021-SG/ONPE de la Secretaría General y el Memorando N° 000215-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

El numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece: *"Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado"*;

Mediante la Resolución Jefatural N° 000045-2018-JN/ONPE, se aprobó la Directiva "Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la ONPE", Código DI03-SG/TD, Versión: 00 (en adelante la Directiva);

La Directiva establece las disposiciones que deben cumplir los órganos de la Entidad, para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, y del artículo 34 del TUO de la LPAG;

El numeral 6.3.3.1 de la Directiva, faculta al Secretario General de la Entidad a designar, mediante Resolución Secretarial, al Coordinador General de Fiscalización Posterior (Titular y Suplente); quien deberá cumplir las funciones señaladas en el numeral 6.3.2 de la Directiva;

Asimismo, el numeral 6.3.3.2 de la Directiva, dispone que la Secretaría General comunicará por escrito a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, los datos del Coordinador General de Fiscalización Posterior (Titular y Suplente), adjuntando, para tal efecto, copia de la resolución que acredite la designación como tal;

En este sentido, mediante Resolución N° 00001-2018-SG/ONPE de fecha 10 de abril de 2018 se designó a la señora PATRICIA JANETTE VARGAS RODRIGUEZ, Sub Gerente de Patrimonio Documental de la Secretaria General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, como Coordinador General de Fiscalización Posterior Titular; y, al señor RICHARD TEODORO ROSADO HUANASCA, Asistente 2-A de la Secretaría General, como Coordinador General de Fiscalización Posterior Suplente;

No obstante, se advierte que con fecha 31 de diciembre de 2020 se emitió la Resolución Jefatural N° 000471-2020-JN/ONPE, por la que se designó al señor ÁNGEL GUSTAVO CORNEJO PISFIL en el cargo de Sub Gerente de Patrimonio Documental de la Secretaría General de la ONPE, en consecuencia, corresponde su nombramiento como Coordinador General de Fiscalización Posterior;

Por tanto, corresponde emitir la resolución correspondiente; de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, y;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dejar sin efecto la Resolución N° 00001-2018-SG/ONPE en el extremo que designó a la señora PATRICIA JANETTE VARGAS RODRIGUEZ, Sub Gerente de Patrimonio Documental de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, como Coordinador General de Fiscalización Posterior Titular; dejando vigente lo demás que contiene.

**Artículo Segundo.**- Designar al señor **ÁNGEL GUSTAVO CORNEJO PISFIL**, Sub Gerente de Patrimonio Documental de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, como Coordinador General de Fiscalización Posterior Titular.

**Artículo Tercero.**- Poner en conocimiento de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.**- Poner en conocimiento del servidor designado en el Artículo Segundo, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

(EBL/sda)